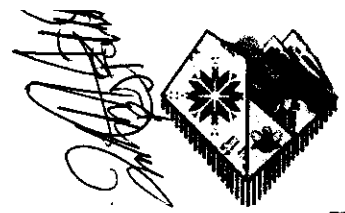




CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 01 01 DE ENERO 2025.

En el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México; siendo las dieciséis horas del día 01 de enero del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2025-2027; **LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ**, Presidenta Municipal Constitucional; Mtro. Antonio García Pérez, Síndico Municipal; L.E. María Del Rosario Franco Barrera, Primera Regidora; C. Justino Domínguez Pérez, Segundo Regidor; C. Hortensia de Jesús Verona García, Tercera Regidora; C. Omar Salazar Evangelista, Cuarto Regidor; Prof. Juana Cid Flores, Quinta Regidora; C. Mario Domínguez Martínez, Sexto Regidor; Prof. Lizbeth Palomares Flores, Séptima Regidora; con base en lo dispuesto por los; 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, el Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México, para el periodo 2025-2027; celebran la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En uso de la palabra la **Lic. María Guadalupe Franco Cruz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta a los Integrantes del Ayuntamiento que se procederá a realizar la primera sesión extraordinaria de cabildo, fundamentándose para el efecto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como también en los artículos 14, 23 y 46 del Reglamento de Cabildo de Chapa de Mota; siendo las 14:00 horas del día primero de enero del año dos mil veinticinco, se da inicio a la primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que instruye al Secretario Del Ayuntamiento proceda a dar lectura del orden del día, lo que se hace iniciando a pasar lista de asistencia a los Integrantes del cuerpo edilicio presentes en este acto con el fin de verificar si existe quórum legal para sesionar, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal Constitucional, procede a pasar lista de asistencia y les pide levantar la mano y decir presente al momento de escuchar su nombre:

PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA

LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESENTE
MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE
LIC. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA	PRIMERA REGIDORA	PRESENTE
C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ	SEGUNDO REGIDOR	PRESENTE
C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA	TERCERA REGIDORA	PRESENTE
C. OMAR SALAZAR EVANGELISTA	CUARTO REGIDOR	PRESENTE
PROF. JUANA CID FLORES	QUINTA REGIDORA	PRESENTE
C. MARIO DOMÍNGUEZ MARTINEZ	SEXTO REGIDOR	PRESENTE
C. LIZBETH PALOMARES FLORES	SÉPTIMA REGIDORA	PRESENTE



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PUNTO No. II

En razón de lo anterior, la Lic. **María Guadalupe Franco Cruz, Presidenta Municipal Constitucional** declara que existe quórum legal, como lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para llevar a cabo la presente sesión e instruye al secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. III

Acto seguido el C. Secretario Del Ayuntamiento, conforme lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; presenta a los integrantes del Ayuntamiento el contenido de los puntos que regirán esta primera sesión Extraordinaria, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia (**Punto agotado**).
- II. Declaración de Quórum Legal. (**Punto agotado**).
- III. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- IV. Propuesta y discusión del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, emite su voto aprobatorio en relación con la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México.
- V. Clausura de la Sesión.

La Presidenta Municipal, pide quien tenga alguna manifestación la realicen en este momento; al no existir pronunciamiento de los integrantes del cabildo, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto.

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al cabildo, procedan a emitir su voto en favor del punto que se ha desahogado, lo que se informa que, de nueve integrantes de cabildo, nueve integrantes emitieron su voto a favor del punto, dando como resultado la aprobación por unanimidad, emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO

- I. – Los Integrantes del Cabildo ha aprobado por unanimidad de votos el orden del día.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Presidenta Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento, continuar con el siguiente punto del orden del día; quien informa que el siguiente consiste en:

PUNTO No. IV

Continuando con el siguiente punto del orden del día el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del orden del día consiste en la Propuesta y discusión del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, emite su voto aprobatorio en relación con la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Que el 15 de septiembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de impulsar reformas trascendentales para el fortalecimiento del humanismo mexicano y la confianza en la estructura del Poder Judicial de la Federación. Dichas reformas buscan democratizar la elección de ministras, magistradas y jueces, así como fortalecer los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial, promoviendo mayor eficiencia y transparencia en la impartición de justicia.

Segundo. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las constituciones y leyes orgánicas de los estados deberán garantizar la independencia de magistrados, magistradas, juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se deben implementar condiciones para su elección mediante voto directo y secreto por parte de la ciudadanía, además de crear tribunales de disciplina judicial y órganos administrativos independientes, siguiendo las bases establecidas para el Poder Judicial de la Federación.

Tercero. Que las reformas constitucionales publicadas también prevén que los integrantes de los poderes judiciales locales cumplan los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Constitución Federal y aquellos adicionales que dispongan las constituciones y leyes estatales. El periodo de encargo será de nueve años, con posibilidad de reelección, bajo los términos que determinen las leyes locales de responsabilidades de los servidores públicos.

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)



(Handwritten signature at the bottom right)



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Cuarto. Que la elección de magistrados, magistradas, jueces y juezas locales deberá realizarse mediante procesos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios, asegurando que los aspirantes cuenten con los conocimientos técnicos, experiencia, honestidad y méritos necesarios para el adecuado desempeño del cargo.

Quinto. Que el artículo Octavo Transitorio del mencionado Decreto establece que las entidades federativas cuentan con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la reforma, para realizar las adecuaciones correspondientes en sus constituciones locales. Además, se prevé que la renovación de los cargos de los poderes judiciales locales deberá coincidir con las elecciones federales ordinarias de 2027, con la posibilidad de realizarse de manera anticipada en 2025.

Sexto. Que los municipios, en el marco de la autonomía que les confiere la Constitución, deben garantizar la plena observancia de estas disposiciones en el ámbito de su competencia, promoviendo acciones que fortalezcan el acceso a la justicia, la transparencia en los procedimientos judiciales y el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía. Asimismo, es indispensable coordinarse con las autoridades estatales y federales para asegurar que las modificaciones legales sean implementadas de manera eficiente y en beneficio de la comunidad municipal.

Séptimo. Que, en atención a lo anterior, este Ayuntamiento reconoce la importancia de estas reformas constitucionales y reitera su compromiso con el fortalecimiento del estado de derecho, así como con la promoción de procesos democráticos y participativos que aseguren una justicia pronta, transparente y accesible para toda la ciudadanía.

Novena. - La “LXII” Legislatura del Estado de México, estimó procedente reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto elaborado como resultado del estudio realizado por los legisladores que integran las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, de la referida Legislatura.

En virtud de lo anterior la “LXII” Legislatura resolvió:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. – Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Tercero. – Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos legales necesarios.”

Décima. - La reforma antes citada fue aprobada el 10 de diciembre de 2024 por mayoría calificada de votos en los siguientes términos:

“DECRETO NÚMERO LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Presidenta Municipal, pide quien tenga alguna manifestación la realicen en este momento; al no existir pronunciamiento de los integrantes del cabildo, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto.

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al cabildo, procedan a emitir su voto en favor del punto que se ha desahogado, lo que se informa que, de nueve integrantes de cabildo, nueve integrantes emitieron su voto a favor del punto, dando como resultado la aprobación por unanimidad, emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO

I.- Atendiendo a lo previsto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, emite su voto aprobatorio en relación con la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder



CHAPA DE MOTA
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Judicial del Estado de México, aprobada por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2024.

II.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

III.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Chapa de Mota, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal.

La Presidenta Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento, continuar con el siguiente punto del orden del día; quien informa que el siguiente consiste en:

PUNTO No. V

El Secretario informa a la Presidenta Municipal Constitucional que el siguiente punto del orden del día, consiste en:





Clausura de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 15:00 horas con 15 minutos del día 01 de enero de 2025, firmando de común acuerdo los que en ella intervinieron.

LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

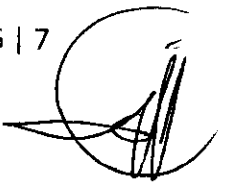

LIC. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA
PRIMERA REGIDORA







6 | 7




CHAPA DE MOTA
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ
SEGUNDO REGIDOR

C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA
TERCERA REGIDORA

C. OMAR SALAZAR EVANGELISTA
CUARTO REGIDOR

PROF. JUANA CID FLORES
QUINTA REGIDORA

C. MARIO DOMÍNGUEZ MARTINEZ
SEXTO REGIDOR

C. LIZBETH PALOMARES FLORES
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Las firmas de esta hoja corresponden al Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo No. 01 celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, en fecha 01 de enero del 2025.

